
	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE</b> <b>CHIMICHAGUA</b> <b>NIT: 892.300.815-1</b>	 MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR ALCALDIA MUNICIPAL	<b>CODIGO</b>	
			<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>
			<b>No de FOLIO</b>	<b>1</b>



**RESOLUCIÓN N° 065**  
**DE 19 DE FEBRERO DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LOS NUEVOS CONSEJEROS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR”.**

**EL ALCALDE DE CHIMICHAGUA CESAR, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que los consejos municipales de planeación, son actores claves en el proceso del desarrollo territorial, con una función consultiva de gran importancia y carácter permanente y representan a la sociedad civil en la planeación del desarrollo por mandato de la constitución política de 1991, en su artículo 340 y artículos 34, 35 de la ley 152 de 1994 y 388 de 1997.
- 2.- Que es función de consejo territorial de planeación municipal, analizar, discutir y monitorear el plan del desarrollo municipal y el plan básico de ordenamiento territorial.
- 3.- Que es deber del consejo territorial de Planeacion, organizar y coordinar una amplia discusión municipal sobre el plan de desarrollo municipal, mediante la realización de reuniones, en el cual intervengan los sectores sociales, económico, ecológico, culturales y comunitarios, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la constitución política.
- 4.- Que es deber del consejo territorial de Planeacion, conceptuar sobre el proyecto de plan de desarrollo municipal elaborado, verificando la consonancia del mismo con los planes o programas de gobiernos registrado al momento de inscripción del alcalde electo.
- 5.-Que de conformidad con el artículo segundo del acuerdo 06 de 1998, el alcalde municipal mediante decreto integrara el consejo territorial de planeación, de ternas que presenten las organizaciones del nivel municipal.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE</b> <b>CHIMICHAGUA</b> <b>NIT: 892.300.815-1</b>	 MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR ALCALDIA MUNICIPAL	<b>CODIGO</b>	
			<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>
			<b>No de FOLIO</b>	<b>2</b>

6.- Que mediante el acto legislativo 002 de 2002, por el cual se modificó el periodo de los gobernadores, diputados alcaldes concejales y ediles y con él, el de los consejeros designados a partir del 2002, lo será durante un periodo de ocho (08) años, pero será revocado cada cuatro (04) años el 50% de sus miembros en aras de una mejor y eficaz participación democrática.

7.- Que revisado el archivo de la oficina de planeación municipal, se encontró evidencia de los actos administrativos de designación de los consejeros, según resolución N° 113 de 29 febrero de 2016, por un periodo de 08 años.

8.-Que se hace necesario actualizar o renovar de conformidad con la normatividad vigente y teniendo en cuenta lo sugerido en los acuerdos 06 de 1998, y 020 del 2007, aprobados, sancionados, expedidos por el consejo municipal de Chimichagua Cesar, los miembros del consejo territorial de planeación como requisito indispensables en el proceso de estudio, discusión y aprobación del plan de desarrollo municipal de la vigencia 2020 – 2023.



En virtud de las anteriores consideraciones

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** revocar en un 50% el consejo territorial de planeación del municipio de Chimichagua Cesar, según lo establecido en el acto legislativo 002 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el consejo territorial de planeación de municipio de Chimichagua Cesar, quedara conformado por los siguientes miembros:

- Representante del sector cultura: Hilda Medina Acuña
- Representante del grupo deporte: Juan Martínez Sierra
- Representante de los microempresarios: Eustacio Lemus Linares
- Representante de la iglesia católica: Alexander Ballestas
- Representante de los comerciantes: Camilo Cervantes Ramírez
- Representante del sector salud: Rosa María Pedrozo Morales
- Representante de las mujeres artesanas: María Concepción Flórez Vega
- Representante de las entidades privadas: Iván Noriega
- Representante de las organizaciones comunales: Luis Armando López Paba
- Representante de los campesinos: Luis Benavides
- Representante de los ganaderos: Jesús Fernández Piñeres
- Representante del sector ecológico: Juan Bautista Robles Salas
- Representante de los pescadores: Alfonso López Argüelles

	<p style="text-align: center;"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE</b>  <b>CHIMICHAGUA</b>  <b>NIT: 892.300.815-1</b></p>	 <p style="text-align: center;"><small>MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR</small>  <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b></p>	<b>CODIGO</b>	
			<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>
			<b>No de FOLIO</b>	<b>3</b>

Representante de los profesionales: Carlos Arturo Mendoza  
Representante de los productores agrarios: Elis Alberto Miranda  
Representante de los trabajadores sindicalizados: Alexander Cardiles Arias  
Representante de los trabajadores informales: Víctor Raúl Medina  
Representante de los desplazados: Juan Carlos Gómez Alfaro

**ARTICULO TERCERO:** la presente resolución deroga aquellas disposiciones que le sean contrarios.

**ARTICULO CUARTO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Chimichagua a los diecinueve (19) días del mes de febrero del 2020

  
**CELSO MORENO BORREO**  
Alcalde municipal